



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2006-00564-01
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	OLGA LUCIA CALCETO MARIN
DEMANDADO:	DIEGO ANDRES ROMERO MEDINA

Teniendo en cuenta el memorial del 16 de enero de 2023, presentado por la señora OLGA LUCIA CALCETO MARIN, desde el correo electrónico sebastiaanro@gmail.com, se aceptará la autorización que realiza el joven JHOAN SEBASTIAN ROMERO CALCETO, hoy mayor de edad y beneficiario de la cuota alimentaria, para que a su progenitora OLGA LUCIA CALCETO MARIN, solicite y realice el cobro de los depósitos judiciales por concepto de cuotas alimentarias que se consignan a favor del mencionado joven.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Neiva (H),

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la autorización expresa que hace JHOAN SEBASTIAN ROMERO CALCETO, hoy mayor de edad y beneficiario de la cuota alimentaria, para que a su progenitora OLGA LUCIA CALCETO MARIN, solicite y realice el cobro de los depósitos judiciales por concepto de cuotas alimentarias que se consignan a su favor, lo cual se hará por un periodo máximo de un año.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

NOTIFÍQUESE

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2495f556aef0364cad94c96ef69c51b5111ce9c4dc245f5f3c0e05ddeffda39d**

Documento generado en 31/01/2023 03:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>